1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580 de 2010. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del *Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011* (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, el **Fondo Adaptación**, con el objeto de *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña".*

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), estableció:

"(…) ***ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.*** *Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 155. *DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio

climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

***PARÁGRAFO.** Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (…)"*

Así mismo. asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (…)"

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Actualmente, el Fondo Adaptación adelanta un proceso institucional orientado a mejorar su eficiencia administrativa, revisar su estructura organizacional y adecuarse a los nuevos lineamientos de política pública, tanto en el ámbito sectorial como interinstitucional. En este contexto, se proyecta una reorganización institucional que permita lograr una alineación estratégica entre los recursos humanos, los objetivos misionales y la estructura operativa de la entidad. Este propósito se fundamenta en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.

Que de acuerdo con la Resolución No. 087 de 19 de febrero de 2025, "Por la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación y se deroga las Resoluciones 504 de 21 de junio de 2022 y 668 de 27 de noviembre de 2023", en su artículo séptimo numeral 7.1.2. Equipo de trabajo de Defensa Judicial y Cobro Coactivo le asigna las siguientes funciones al equipo:

7.1.2. Defensa Judicial y Cobro Coactivo

- *Prevenir el daño antijuridico de conformidad con lo establecido por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces, mediante la formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico -PPDA- de la Entidad y el seguimiento a su cumplimiento.*
- *Representar judicial y extrajudicial a la Entidad ante la autoridad competente de acuerdo con las estrategias de defensa definidas por el Equipo de Trabajo.*
- *Interponer las acciones judiciales que se requieran en defensa de los intereses del Fondo de Adaptación y hacer seguimiento oportuno a estas.*
- *Presentar propuesta para la adopción de mecanismos alternativos de solución de conflictos dependiendo del caso en estudio.*
- *Calcular la provisión contable del proceso judicial de acuerdo con la metodología de evaluación del riesgo adoptada por la instancia competente.*

- *Presentar la provisión contable al área financiera, de conformidad con los procedimientos de la Entidad.*
- *Tramitar el fallo ejecutoriado o conciliación de conformidad con los procedimientos de la Entidad, para lo cual deberá proyectar el acto administrativo de cumplimiento conforme con la decisión judicial o extrajudicial, y verificar el cumplimiento de la decisión.*
- *Asesorar y acompañar a las áreas del Fondo Adaptación en lo relacionado con el cumplimiento de sentencias judiciales.*
- *Estudiar la procedencia de la acción de repetición o el llamamiento en garantía de conformidad con lo establecido en la ley.*
- *Dar respuesta a los requerimientos que efectúen los despachos judiciales, los entes de control, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quién haga sus veces, y las diferentes dependencias de la Entidad.*
- *Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la Entidad, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos por jurisdicción coactiva, conforme lo establece el Manual de la Entidad.*
- *Mantener actualizadas las actuaciones procesales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
- *Participar en las reuniones de Consejo Directivo o Comités en los cuales sea convocado o designado.*
- *Rendir informe a la Secretaría General respecto de los trámites y asuntos que sean asignados.*
- *Atender las peticiones y consultas que haga el público en general y las diferentes dependencias del Fondo relacionadas con asuntos de su competencia.*
- *Gestionar y administrar en la plataforma transaccional SECOP de los contratos que se encuentren a su cargo en las etapas de ejecución y/o liquidación y cierre de los mismos.*
- *Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la reglamentación interna y/o la Secretaría General que corresponda a la naturaleza de sus asuntos.*

De acuerdo con lo anterior, se requiere la formulación y estructuración de los diversos componentes, en los proyectos que se encuentren en curso o adelante el Fondo Adaptación, lo que conlleva una carga administrativa, técnica, jurídica, de gestión financiera y social en considerables proporciones, por tanto se requiere apoyo, asesoría técnica y financiera en la estructuración de los proyectos que inicie la entidad, para cumplir con su misión dada la magnitud de los proyectos que se deben poner en ejecución y funcionamiento durante la vigencia 2026 – 2027.

De acuerdo con la necesidad de la contratación antes descrita, que deberá perfeccionarse y ejecutarse durante los años 2026 - 2027, y dado que EL FONDO no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, se requiere contar con un profesional en derecho, que cumpla como mínimo con el perfil señalado en el presente documento que para la representación judicial y extrajudicial buscando preservar los intereses patrimoniales del Fondo Adaptación en las acciones judiciales y extrajudiciales en las que haga parte como demandante o demandado la entidad.

La presente contratación se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto de inversión BIPIN 202400000000143 *"Fortalecimiento de la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación"*, cuyo objetivo es *"Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación"*, los cuales se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010, con cargo a los recursos señalados en el citado decreto se pueden financiar gastos operativos y administrativos, entre los cuales, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad, se encuentra la línea "Gestión Extrajudicial y Judicial" con el propósito de salvaguardar los intereses litigiosos de la Entidad en los eventos de incidencia jurídico – contractual, sobre todo, aquellos que están relacionados con obras que presentan retrasos relevantes y/o obras inconclusas y/o obras en deterioro o sin ejecutar, contratos terminados por orden público, desequilibrios económicos, mayor permanencia en obras, demora en permisos, licencias y demoras en decisiones regionales y/o estratégicas de los diferentes proyectos que ejecuta la Entidad. En el marco de la cadena de valor del proyecto estos gastos se incluyen transversalmente en el costo de los productos.

Es necesario señalar que la contratación requerida está incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones de EL FONDO para la vigencia fiscal 2026, con el código interno PAA184, de la versión vigente para la fecha de la verificación.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
80111701	PAA184 Prestar los servicios profesionales para ejercer la representación judicial y extrajudicial del Fondo Adaptación en los trámites que se adelant (...)	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	103.815.360 COP	95.164.080 COP	Sí	Aprobadas	-	-

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales para ejercer la representación judicial y extrajudicial del Fondo Adaptación en los trámites que se adelanten en materia contenciosa administrativa y penal por parte de la entidad.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios:*

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de recursos humanos	Reclutamiento de Personal	Servicios de contratación de personal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Fondo Adaptación en los procesos y actuaciones que le sean asignados, principalmente en materia contencioso-administrativa y, cuando corresponda, en materia penal, de conformidad con las directrices impartidas por la Entidad.
2. Elaborar, presentar y sustentar demandas, contestaciones, recursos, alegatos, incidentes, excepciones, solicitudes y demás actuaciones procesales requeridas para la adecuada defensa de los intereses del Fondo Adaptación.
3. Realizar el seguimiento e impulso procesal de los asuntos a su cargo, verificando el cumplimiento de los términos judiciales y administrativos e informando oportunamente sobre el estado de los procesos.
4. Proyectar conceptos, informes, respuestas a requerimientos, memoriales y demás documentos jurídicos que le sean solicitados por la Entidad, los despachos judiciales, los organismos de control, y demás autoridades competentes.
5. Apoyar la formulación e implementación de estrategias de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico, mediante la elaboración de insumos técnicos y jurídicos relacionados con los asuntos asignados.
6. Analizar la viabilidad jurídica de mecanismos alternativos de solución de conflictos y elaborar los documentos e insumos requeridos para su trámite, cuando ello resulte procedente.
7. Proyectar los actos administrativos y demás documentos requeridos para el cumplimiento de sentencias, conciliaciones y demás decisiones judiciales o extrajudiciales, así como efectuar el seguimiento a su ejecución.
8. Mantener actualizada la información de los procesos a su cargo en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI y en los demás sistemas de información que disponga la Entidad.
9. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica a las diferentes dependencias del Fondo Adaptación en los asuntos relacionados con los procesos judiciales y el cumplimiento de decisiones judiciales.
10. Asistir a las audiencias, o actos que impliquen la defensa judicial o gestión jurídica del Fondo en todo el país, previo otorgamiento de poder para ejercer la representación prejudicial o judicial en las diferentes materias que le sean confiadas.
11. Presentar al supervisor los informes de gestión y los demás productos que le sean requeridos, relacionados con la ejecución del contrato.
12. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con la representación judicial y extrajudicial y la defensa de los intereses del Fondo Adaptación.

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades**. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia**. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.

3. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
4. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será Bogotá D.C. y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el desarrollo de las mismas.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor III – E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo,** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.7. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto

contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*.".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"(…)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría***[1] *que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)*". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No. **10677** del **14 de enero de 2026**.

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
10677	14 de enero de 2026	Fortalecimiento de la capacidad institucional	**$103.815.360**	**$80.000.000**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

[1] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE. ($10.000.000,00), incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.
b) Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE. ($10.000.000,00), incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.
c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1).**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	**Título Académico:** Título de formación profesional con NBC en Derecho **Título de Posgrado:** Título en la modalidad de maestría o doctorado en el NBC de Derecho
Experiencia General	Mínimo requiere cuarenta y ocho (48) meses de experiencia general
Experiencia Específica	Mínimo requiere doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto o con las obligaciones a contratar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

JSL

_____

JUAN SEBASTIÁN LOAIZA GUALTERO
ASESORA III-LÍDER E.T GESTIÓN JURÍDICA, DEFENSA JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

Elaboró/Proyectó	Gabriela Cuevas Martínez	Fecha: 26/06/2026

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025